







INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)										
<b>4</b>	<b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL:  (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE A OTORGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El servicio es contratado <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 005 de 2012, que dice lo siguiente: <b>SERVICIOS NACIONALES</b>: El servicio que implica comprar en Colombia un servicio en atención a solicitud de un proveedor por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y por el proveedor ubicado permanentemente en Colombia y en cualquier otro territorio del Área Nacional, siempre definido por la Unidad Central para la producción de servicios del objeto del Proceso de Contratación y el valor a pagar será menor de paridad de poder adquisitivo. El monto puntaje se otorga si los proveedores cumplen requisitos y puntaje con respecto los beneficios de reproducción de material en virtud de todas las excepciones aplicables.</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>El servicio tiene componentes nacionales e internacionales.</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>El servicio NO sea prestado por <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proveedor NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de libre comercio en virtud de todas las excepciones aplicables.</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> El área de atención a la industria nacional, se encuentra sujeta a verificación y en caso de comprobarse que el <b>SERVICIO</b> ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.</p> <p>En el caso <b>depreciación de los valores</b> de los servicios, el área deberá ser diligenciado por el Representante Legal del concurso o quien temporalmente lo reemplace, conforme a este numeral.</p>	CONDICIÓN	PUNTAJE A OTORGAR	El servicio es contratado <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 005 de 2012, que dice lo siguiente: <b>SERVICIOS NACIONALES</b> : El servicio que implica comprar en Colombia un servicio en atención a solicitud de un proveedor por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y por el proveedor ubicado permanentemente en Colombia y en cualquier otro territorio del Área Nacional, siempre definido por la Unidad Central para la producción de servicios del objeto del Proceso de Contratación y el valor a pagar será menor de paridad de poder adquisitivo. El monto puntaje se otorga si los proveedores cumplen requisitos y puntaje con respecto los beneficios de reproducción de material en virtud de todas las excepciones aplicables.	0	El servicio tiene componentes nacionales e internacionales.	0	El servicio NO sea prestado por <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proveedor NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de libre comercio en virtud de todas las excepciones aplicables.	0
CONDICIÓN	PUNTAJE A OTORGAR									
El servicio es contratado <b>SERVICIOS NACIONALES</b> de conformidad con la definición contenida en el Decreto 005 de 2012, que dice lo siguiente: <b>SERVICIOS NACIONALES</b> : El servicio que implica comprar en Colombia un servicio en atención a solicitud de un proveedor por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana y por el proveedor ubicado permanentemente en Colombia y en cualquier otro territorio del Área Nacional, siempre definido por la Unidad Central para la producción de servicios del objeto del Proceso de Contratación y el valor a pagar será menor de paridad de poder adquisitivo. El monto puntaje se otorga si los proveedores cumplen requisitos y puntaje con respecto los beneficios de reproducción de material en virtud de todas las excepciones aplicables.	0									
El servicio tiene componentes nacionales e internacionales.	0									
El servicio NO sea prestado por <b>SERVICIOS NACIONALES</b> o el proveedor NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de libre comercio en virtud de todas las excepciones aplicables.	0									
Se evidencia en el documento <b>4. Requisitos Ponderables</b> en el folio 21. El oferente no diligencia de manera adecuada y en completitud el formato.										

Por lo anterior, la Dirección de Sistemas y Tecnología se permite informar que la propuesta se ajusta a los valores del Mercado actual y al valor descrito en el **CDP No. 1347** del 20-09-2021. De igual manera, se permite relacionar el resultado obtenido a la Evaluación de Puntaje de la Invitación Pública No 033 de 2021, así:

PROPONENTE / ITEM	ALINATECH
EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL	<b>765</b>
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>765</b>

Cordialmente,

**EDILSON MARTINEZ CLAVIJO**  
Director Sistemas y Tecnología  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos  
5-43.4